



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, PARA ATENDER PARTE DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, CUYO OBJETIVO ES EL DESARROLLO Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ

En Alcañiz, a 2 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz.

De otra parte, **D. ALBERTO LOP MOLINER**, que actúa en calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes de Alcañiz.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

EXPONEN

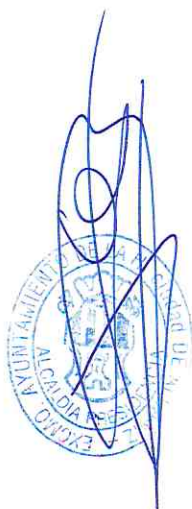
1. Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2015, tiene consignación por importe de 6.000 euros en su partida 337.48913 para atender la financiación de parte de los gastos de mantenimiento de la Asociación, cuyo objetivo es el **DESARROLLO Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 15 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12/06/2006 y en vigor desde el 29/09/2006.

2. La Asociación de Comerciantes ha elaborado una memoria de actividades a desarrollar o desarrolladas a lo largo del ejercicio 2015.

3. Con fecha 26 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar este Convenio, autorizando a la Alcaldía para su firma, disponiendo la concesión directa de una subvención de 6.000 €.

En virtud de lo anteriormente expuesto Acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y regirse por las siguientes:

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
DE ALCAÑIZ
C.I. 15-44-11-927
Avda. Aragón, 85 bis
44600 ALCAÑIZ (Teruel)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2015 del Ayuntamiento de Alcañiz a favor de la Asociación de Comerciantes de Alcañiz, para la financiación de parte de los gastos de mantenimiento de la Asociación, cuyo objeto es el Desarrollo y Dinamización del Comercio Local.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención se eleva a 6.000 €, siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entres públicos y privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA. PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se establece como plazo de realización de la actividad subvencionada desde el 1 de enero de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

Asociación de Comerciantes
de Alcañiz
C.I.F. A-141.927
Avda. Aragón, 85 Bis
44600 ALC AÑIZ (Teruel)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

El pago de la subvención se realizará una vez firmado el convenio. Y se procederá a la presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en este convenio.

SEXTA. ORGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alcañiz.

Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.

La fecha máxima de justificación será el 20 de diciembre de 2015. Se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

- 1) **Memoria** justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- 2) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivadas de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará **relación de originales o copia de las facturas y gastos** por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.
- 3) **Declaración** suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- 4) **Certificados** de estar al corriente en los pagos con Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

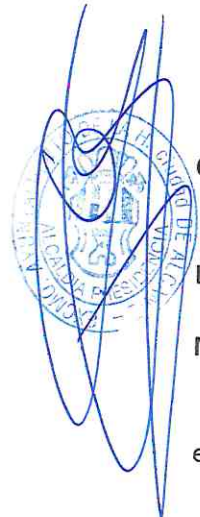
OCTAVA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
DE ALCANIZ
C.I.F. G-44.141.927
Avda. Aragón, 85 Bis
44600 ALCANIZ (Teruel)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12/06/2006, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde,

Por la Asociación
El Presidente,

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
DE ALCANIZ
C.I.F. G-44.141.927
Avda. Aragón, 85 Bis
44600 ALCANIZ (Teruel)